

Introducción

El Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (en adelante RGPD) en su artículo 24 establece como una obligación de responsabilidad proactiva del responsable del tratamiento, la necesidad de establecer las oportunas políticas de protección de datos, a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el citado Reglamento.

En la misma línea, el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), indica que, los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del RGPD, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

Uno de los principios básicos de la protección de datos, recogido en el artículo 5.1.a) del RGPD, es el principio de licitud. Dicho artículo establece que los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).

Dicho principio debe ser observado en los supuestos en los que intervengan en el tratamiento de los datos otros sujetos distintos al responsable del tratamiento, bien como consecuencia de la ejecución de un encargo o bien porque se comuniquen los datos a otro responsable cuando concorra alguna de las bases jurídicas previstas en el RGPD. En ambos casos, deben tenerse en cuenta las previsiones y requisitos que establece la normativa al efecto.

Con base en lo anterior, **Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe** (en adelante **CIPF**) ha elaborado la presente política de obligado cumplimiento para todos los empleados de CIPF con el fin de garantizar la licitud de las comunicaciones de datos a terceros y del acceso a los datos por terceros prestadores de servicios.

Aprobación de la política

La presente política ha sido aprobada por la Dirección General del CIPF.

Modificación de la política

La presente política puede ser modificada por la Dirección General del CIPF.

Objeto de la política

Constituye el objeto del presente documento establecer la política destinada a garantizar la licitud de las comunicaciones de datos a terceros destinatarios y de los

accesos a los datos por encargados del tratamiento, todo ello en cumplimiento de los principios de «licitud» y de «responsabilidad proactiva» recogidos en el RGPD.

Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

➤ **Comunicación de datos a un tercer destinatario:**

El artículo 1.9) RGPD define «destinatario» como la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales. En este sentido, se debe tener en cuenta que la comunicación de los datos a un tercer destinatario constituye un tratamiento cuya licitud reside en la existencia de una base jurídica que lo legitime.

El RGPD establece el listado de bases jurídicas que deben concurrir para considerar que un tratamiento es lícito. En consecuencia, cuando se vayan a comunicar datos de una persona física, siempre se deberá verificar que concurre alguna de las siguientes bases:

- a) Consentimiento
- b) Ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales
- c) Cumplimiento de una obligación legal del responsable
- d) Intereses vitales
- e) Ejercicio de poderes públicos
- f) Intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero que prevalezcan sobre los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado

Teniendo en cuenta que la base señalada en el apartado e) no aplica a las comunicaciones de datos realizadas en el ámbito de la compañía, algunos ejemplos de comunicaciones de datos a terceros destinatarios basadas en las bases indicadas serían los siguientes:

- a) Comunicación de datos de un cliente a otras empresas del grupo.
- b) Comunicación de datos de un empleado a la entidad financiera que realiza el abono de las nóminas sobre la base de la ejecución de su contrato laboral.
- c) Comunicación de datos del interesado a la Agencia Tributaria con base en el cumplimiento de obligaciones legales de naturaleza fiscal.
- d) Comunicación de datos del interesado a un servicio de emergencia con base en la protección de intereses vitales.
- e) Comunicación de datos identificativos de un empleado a una empresa cliente en la que va a desarrollar sus funciones con base en el interés legítimo de aquélla en controlar el acceso a sus instalaciones y el cumplimiento de su normativa interna de seguridad.

➤ **Tratamiento de datos por cuenta del responsable:**

Las prestaciones de servicios que implican un tratamiento de datos por cuenta del responsable constituyen un encargo del tratamiento a efectos del RGPD.

Esta norma define al «encargado del tratamiento» o «encargado» como la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Así, por ejemplo, constituye un encargo del tratamiento la contratación de un servicio de alojamiento de una plataforma web en la medida en que el prestador puede acceder a los datos de los usuarios de la plataforma. Igualmente, la prestación de un servicio de asesoría laboral que requiere el acceso a los datos del personal por parte del prestador del servicio para la confección de las nóminas. También la prestación de servicios informáticos, publicitarios para envío de comunicaciones electrónicas, de prevención de riesgos laborales u otros.

El tratamiento de datos derivado de un encargo o contratación de un servicio debe estar regulado en un contrato que recoja necesariamente todo el contenido previsto en el artículo 28 RGPD. En este sentido, CIPF cuenta con un contrato de encargo del tratamiento que contempla dicho contenido y que ha sido elaborado sobre la base del modelo propuesto por la Agencia Española de Protección de Datos.

➤ **Obligaciones del personal a tener en cuenta:**

De acuerdo con lo señalado en esta política, el personal de CIPF queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- ✓ No se podrán comunicar datos de los interesados a ningún tercero sin que exista una base jurídica que legitime dicha comunicación.
- ✓ Cuando se vaya a contratar un servicio que implique un tratamiento de datos de los que CIPF es responsable, se elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.
- ✓ Cuando se utilicen documentos de solicitud de ofertas dirigidas a los prestadores de servicios, se incluirá un apartado con las garantías solicitadas para acreditar su cumplimiento.
- ✓ Toda contratación de servicios que implique un acceso o tratamiento a datos de los que CIPF es responsable deberá incorporar el contrato de encargo del tratamiento elaborado por CIPF.
- ✓ El modelo elaborado por CIPF podrá ser adaptado en función de las circunstancias de cada servicio, pero siempre con la validación y visto bueno del/de la Delegado/a de Protección de Datos.
- ✓ No se podrán utilizar otras cláusulas ni contratos que no hayan sido validados por el/la Delegado/a de Protección de Datos.
- ✓ Cualquier cuestión relacionada con la comunicación de datos a terceros destinatarios y con las prestaciones de servicios que impliquen su

tratamiento, deberá ser consultada al/ a la Delegado/a de Protección de Datos.

Obligaciones del personal

Todo el personal de CIPF tiene la obligación de conocer y cumplir la presente política y normativas, medidas y procedimientos derivados de la misma.

El incumplimiento de la presente política o la normativa, medidas y procedimientos derivados de ésta podrá acarrear el inicio de medidas disciplinarias oportunas y, en su caso, las responsabilidades legales correspondientes.

Consultas

Cualquier consulta o sugerencia en relación con la presente política, podrá ser consultada al/ a la Delegado/a de Protección de Datos.

Efectividad

La presente normativa entrará en vigor el día de su aprobación y quedará publicada para conocimiento y cumplimiento de todos los empleados en el sitio web del CIPF.